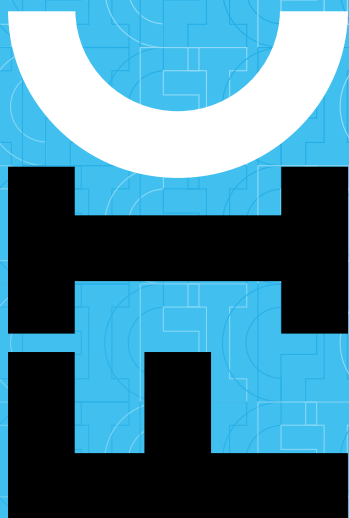




**FONDOS DE
INCENTIVO
CULTURAL**

**CONVOCATORIA
2026**

3	I. PRESENTACIÓN
5	APORTES ECONÓMICOS Y BENEFICIOS FISCALES
6	II. FORMA DE PARTICIPAR
9	DECLARACIÓN JURADA
10	CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN
11	MODALIDAD DE POSTULACIÓN
11	MONTOS
12	FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS
13	III. POSTULACIÓN
14	FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
15	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
19	VI. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL
20	CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO
21	SOBRE LA PERSONA RESPONSABLE LEGAL
21	SOBRE EL PROYECTO
22	GESTIÓN DE APORTES
22	LIBERACIÓN DE FONDOS
23	CONTRATACIONES Y OBLIGACIONES LEGALES
25	VII. OBLIGACIONES
28	VIII: PORCENTAJE DE BENEFICIOS FISCALES
30	INCUMPLIMIENTOS
31	IX. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

I. PRESENTACIÓN

El [Fondo de Incentivo Cultural](#) (en adelante FIC) es un instrumento para la obtención de financiamiento de proyectos declarados de fomento artístico cultural por parte del [Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales](#) (en adelante CONAEF).

Su objetivo es **promover la interacción y cooperación entre el sector artístico-cultural** —artistas, instituciones públicas y privadas, organizaciones, productores y gestores culturales— **y el sector privado**, facilitando la responsabilidad social empresarial y la democratización del acceso, la creación y la circulación de bienes artístico-culturales. Asimismo, procura fortalecer la vida cultural del país mediante el apoyo a proyectos de interés público cultural que contribuyan al desarrollo, circulación y disfrute de bienes y expresiones culturales en todo el territorio nacional.

Se considera proyecto artístico cultural, toda propuesta que promueva la creación, producción, distribución o circulación de bienes y servicios, materiales e inmateriales, vinculados a expresiones artístico-culturales, en sus diversas manifestaciones. Se valorará especialmente la claridad en la definición de los objetivos culturales, públicos destinatarios y estrategias de circulación o acceso previstas para cada proyecto.

El FIC **no** otorga contribuciones económicas directas a proyectos o personas, como sí sucede con otros instrumentos que existen dentro del ecosistema cultural (Ej: Fondo Concursable para la Cultura, FONAM, etc). Las personas responsables de los proyectos seleccionados son quienes se encargan de obtener los auspicios y/o apoyos económicos de empresas utilizando los incentivos fiscales que posibilita esta política para concretar dichos aportes.

Desde el Conaef entendemos a la cultura como *“el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que nos caracterizan como sociedad. Engloba las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales, los sistemas de valores, las tradiciones, las costumbres y creencias”*.¹

APORTES ECONÓMICOS Y BENEFICIOS FISCALES

Los aportes económicos son administrados a través de la [Corporación Nacional para el Desarrollo](#) (en adelante CND).

A su vez, el FIC es gestionado por el CONAEF, a través de su Secretaría Técnica. El CONAEF es un órgano desconcentrado que funciona en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC)

Los aportantes a proyectos FIC recibirán **beneficios fiscales** en relación al aporte realizado, los cuales podrán utilizarse sobre obligaciones generadas por el **Impuesto al Patrimonio** y el **IRAE**.

Existen dos formas por las cuales los aportantes pueden colaborar con los proyectos FIC:

- A. **Fondo Común**, con un incentivo fiscal de 75%, estos aportes se destinarán a la financiación de los proyectos declarados de fomento artístico cultural en la forma en que lo determine el CONAEF.
- B. **Fondo Específico**, en el que los aportantes eligen el proyecto destinatario de su aporte y reciben un incentivo fiscal que de 35%, 55% o 65%, según la modalidad del proyecto, (Oficial, Montevideo o Interior) la cual se detalla en el ítem Modalidad de postulación.

Los proyectos seleccionados se integran al **Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural** a cargo del MEC. Una vez en el registro estos proyectos se consideran activos durante el plazo establecido en las presentes bases, encontrándose habilitados a hacer uso del espacio fiscal disponible. Una vez cumplido el tiempo activo válido, se los considerará inactivos no pudiendo hacer uso del espacio fiscal aún cuando permanezcan en dicho registro.



II. FORMA DE PARTICIPAR

Todo proyecto contará con una persona promotora que oficiará de responsable legal. Esta podrá ser:

- Una persona **física**, uruguaya o extranjera con residencia legal permanente, mayor de 18 años de edad.
- Una persona **jurídica**, uruguaya, pública o privada, con existencia legal comprobada.
- **Asociaciones o consorcios** integrados por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas; y mixtos de personas físicas y jurídicas.

Siempre y sin excepciones será responsable legal del proyecto una sola persona física o una persona jurídica, representada por quien designe mediante certificado notarial.

La persona responsable legal es quien asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto y quien firmará un convenio con el CONAEF en caso de que el proyecto sea seleccionado para integrar el Registro de proyectos de fomento artístico cultural y obtenga los fondos para ejecutarse, según se detalla en el ítem V. Los proyectos podrán opcionalmente, contar con una persona responsable cultural (persona física), quien sostendrá la visión y la realización o dirección artística del proyecto y será corresponsable de su ejecución.

Una misma persona física podrá ser a la vez responsable legal y responsable cultural del proyecto. No hay limitaciones en la cantidad de proyectos a presentar y ejecutar por parte de un mismo promotor.

No podrán postular como responsable legal ni como responsable cultural:

- integrantes del CONAEF.
- integrantes de los tribunales de la presente convocatoria;
- personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del CONAEF.
- personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado, independientemente de la categoría en la que postule.
- personas que ocupen cargos de dirección en una misma persona jurídica con alguno de los miembros del jurado de la categoría en la que postula.
- personas que tengan relaciones funcionariales o contractuales de carácter laboral con la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

No podrán integrar el registro proyectos cuyos promotores, habiendo sido beneficiarios de cualquiera de los fondos, aportes o contribuciones de la Dirección Nacional de Cultura, se encuentren en situación de incumplimiento en alguna de sus etapas.

No podrán participar como integrantes del proyecto, en ningún rol o etapa, integrantes del tribunal de la categoría en la cual se presenta.

No podrá existir vinculación de ningún tipo, sea económica, societaria, de dependencia, familiar o cualquier otra, entre el proyecto/promotor y sus aportantes más allá del que surge del aporte en sí mismo.

No podrá existir vinculación de ningún tipo, sea económica, societaria, de dependencia, familiar o cualquier otra, entre el proyecto/promotor y sus proveedores más allá del que surge del servicio/insumo que se contrate/compre.

DECLARACIÓN JURADA

El responsable legal hará constar mediante declaración jurada -según modelo disponible en gub.uy/cultura y fondos.culturaenlinea.uy- firmada de manera autógrafa (de puño y letra) o con firma digital electrónica avanzada, y en los términos dispuestos por la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal:

1. que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en las presentes bases.
2. que la información brindada en el proyecto es veraz y asimismo que conocen el alcance de la Ley N° 17.930 en sus artículos 235 a 253, del Decreto 364/07 y de la Ley N° 19889.

El CONAEF, su Secretaría Técnica y/o el Tribunal podrán verificar la autenticidad y veracidad de la información y los documentos proporcionados por el promotor durante el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

Si se comprueba que alguna información o documento adjunto no es auténtica, ajustada a la normativa vigente o resulta falso, el proyecto será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso o del registro, según corresponda, dando cuenta a la justicia penal.

En tal caso, sus responsables quedarán inhabilitados para presentar proyectos por dos convocatorias.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan.

CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

En todos los casos es indispensable tener en cuenta aspectos de permisos y/o derechos de autor.

Las categorías comprendidas en la presente convocatoria son:

- Artes visuales
- Fotografía y diseño
- Audiovisual y videojuegos
- Artes escénicas
- Producción literaria y editorial cultural
- Museos y espacios culturales
- Música
- Turismo cultural y patrimonial

Los proyectos deberán explicitar, según corresponda a su naturaleza, los dispositivos de producción, exhibición, circulación, distribución o acceso a las obras, así como las estrategias de edición, programación, gestión y vinculación con públicos. Asimismo, deberán identificar con claridad la función y modalidad de participación de cada integrante del equipo involucrado.

Cada proyecto deberá detallar el equipo artístico, técnico y de gestión, especificando de forma clara los honorarios profesionales previstos para todas las personas participantes, incluyendo las correspondientes cargas y aportes sociales.

Los proyectos de **producción audiovisual y videojuegos** deberán contar con dirección a cargo de una persona de nacionalidad uruguaya o con residencia legal permanente en el país, debiendo presentar, en ambas situaciones, Certificado de Residencia Fiscal de quien dirija. Asimismo, deberán acreditar producción nacional; en caso de coproducciones internacionales, la participación uruguaya deberá ser igual o superior al 50 % en términos creativos, de producción o de titularidad de derechos. El equipo técnico deberá estar integrado mayoritariamente por personas nacidas en el territorio nacional o residentes legales en el país.

En los **proyectos de turismo cultural y patrimonial** deberá fundamentarse el valor cultural y patrimonial de la propuesta, así como su contribución a la puesta en valor de bienes o prácticas culturales.

En concordancia, se valorará la incorporación del correspondiente marco teórico y técnico que refleje la solidez conceptual del proyecto y su coherencia respecto a las acciones previstas.

Los **festivales y otros proyectos de carácter eventual o programático** (tales como ciclos, encuentros o muestras) **deberán postularse en la categoría correspondiente a su contenido principal**. El monto máximo aplicable será de \$3.600.000.

MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Dependiendo de dónde se desarrolle principalmente el proyecto, se determinará su modalidad de postulación:

1. **Montevideo.**
2. **Interior** (proyectos realizados y/o gestionados en el interior del país, cuyos impactos benefician a los territorios y poblaciones de referencia, promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de la vida cultural local).
3. **Oficial** (proyectos que sean presentados por instituciones públicas).

En el caso que a su proyecto le aplique tanto la modalidad 1 como la 2 deberá seleccionar **la que represente un mayor porcentaje en la ejecución del mismo**.

Los proyectos que se desarrollen total o parcialmente en el exterior serán considerados como modalidad Montevideo.

MONTOS

El Aplicable FIC es el monto máximo autorizado por el CONAEF para ser financiado mediante aportes realizados en el marco del programa FIC, independientemente del presupuesto general del proyecto.

El CONAEF ha establecido que el **monto máximo aplicable para la convocatoria 2026 es de \$3.600.000 por proyecto**, para todas las categorías, salvo aquellos proyectos que postulen por la categoría **Audiovisual y videojuegos** en cuyo caso el monto aplicable máximo será de **\$7.100.000**.

Se deberá incluir dentro del presupuesto del proyecto hasta un 10% para imprevistos. Si los aportantes a favor de un proyecto específico superan la financiación prevista, **el excedente será transferido al Fondo común**.

FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Recepción de aportes:

Los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural por el CONAEF que se integren al registro en calidad de activos, en todas las categorías, contarán con un plazo de hasta 12 (doce) meses consecutivos para recibir aportes, contados desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del 2027.

Aquellos proyectos con ediciones y/o eventos recurrentes que requieran tareas de producción ininterrumpidas podrán solicitar permanecer activos en el registro por tres años consecutivos. Debiendo incluir en la postulación prueba de al menos tres ediciones previas.

Cada año se le adjudicará al proyecto un código acorde al calendario para facilitar la gestión y se solicitarán los informes de cierre correspondientes y actualizar la información relevante del proyecto.

La clasificación del tipo de producción no generará por sí misma otros efectos diferenciales en la evaluación o asignación de beneficios.

III. POSTULACIÓN

Atendiendo lo establecido en la Ley 17.930, para ser incluido en el Registro de proyectos de Fomento Artístico Cultural se considerarán aquellos proyectos que promuevan la creación, distribución y/o circulación de bienes y servicios artístico – culturales tanto materiales como inmateriales, así como aquellos que busquen la promoción y conservación del patrimonio cultural y las artes tradicionales. Por otra parte, se tendrá especial consideración a los proyectos que en su propuesta cumplan con los siguientes objetivos:

- la creación, producción, circulación, preservación o difusión de bienes y expresiones culturales;
- el fortalecimiento y el desarrollo cultural de los territorios;
- la ampliación del acceso y la participación cultural de la ciudadanía;
- la proyección nacional e internacional de la cultura uruguaya.

Asimismo, se valorará que en la conformación de equipos artísticos, técnicos y de gestión, se incorporen perspectivas de diversidad, inclusión y participación de nuevas generaciones en el sector cultural.

FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La postulación se realizará exclusivamente a través de la plataforma de Fondos de Incentivo Cultural hasta el mediodía del 14 de setiembre de 2026

Se deberá ingresar a [la plataforma de Fondos de Incentivo y registrarse](#).

Luego seleccionar el botón **Crear** o gestionar mis proyectos y bajo el título **Nuevo Proyecto** ingresar el título, categoría y seleccionar **Crear**.

Se habilitará el formulario de postulación, en el que deberá completar la información solicitada y establecida por las presentes bases. La información deberá presentarse de forma clara, completa y ordenada, conforme a las instrucciones del formulario.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. Sobre la persona responsable legal y las personas integrantes del proyecto:

1. **Datos personales y de contacto** de la persona responsable legal y cultural.
2. **Documentación probatoria** del responsable legal y cultural.
 - Si es **persona física**:
 - Cédula de Identidad vigente.
 - Si es **persona jurídica**:
 - Certificado notarial de existencia, vigencia y representación (no mayor a 30 días).
 - Certificado BPS y DGI según corresponda.
 - Documento de identidad de las personas responsables.
3. **Méritos y antecedentes** del responsable.
4. Descripción detallada del **equipo artístico, técnico y de gestión**. El pdf a adjuntar en cada integrante del equipo agrega: descripción de tareas, dedicación estimada en horas y modalidad prevista de contratación.
5. **Cartas de aceptación** de las personas participantes confirmadas en el proyecto. En el caso de personas menores de edad, se deberá presentar nota de autorización de padre, madre o tutor.
6. **Declaración jurada** (mencionada anteriormente) de persona responsable legal y cultural.

B. Sobre el proyecto

1. **Síntesis del proyecto** en no más de 700 caracteres. (este párrafo será la presentación del proyecto en la web FIC).
2. **Especificidades por categoría** (desplegadas en el formulario de la plataforma) .
3. **Modalidad de postulación:** Interior / Montevideo / Oficial.
4. **Descripción del proyecto** (qué, cómo, por qué, incluyendo descripción de las estrategias de acceso, participación y democratización cultural previstas, acciones de retorno social y acceso público cuando corresponda. Descripción de las acciones concretas que el proyecto desarrollará en beneficio de comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales u otros públicos específicos, incluyendo actividades gratuitas o de acceso subsidiado cuando corresponda.).
5. **Cronograma** detallado de ejecución, indicando etapas, actividades, responsables y plazos.
6. **Presupuesto** detallado del proyecto, discriminado por rubros. El presupuesto deberá identificar claramente los honorarios, remuneraciones y contrataciones artísticas, técnicas y de gestión previstas, indicando funciones, montos y modalidad de contratación cuando corresponda. Los honorarios y remuneraciones deberán guardar relación con las tareas efectivamente desarrolladas y con la estructura general del proyecto.

En caso de merecer observaciones, se establecerá un contacto con quien sea la persona responsable legal exclusivamente por el correo electrónico indicado en el formulario de postulación. Este contará con tres días hábiles para levantar las observaciones. **Los jurados actuarán con total independencia técnica y sus fallos serán inapelables.**

Se evaluará:

CALIDAD ARTÍSTICA Y RELEVANCIA CULTURAL:

Máx. 45 puntos

Se valorará la calidad artística, cultural, creativa y conceptual de la propuesta, así como su aporte al desarrollo, fortalecimiento y diversificación del campo cultural correspondiente. Se considerará la originalidad de la iniciativa, su pertinencia en relación con la categoría de postulación y su contribución a la creación, producción, circulación, preservación o difusión de bienes y expresiones culturales.

IMPACTO CULTURAL E INTERÉS PÚBLICO:

Máx. 25 puntos

Se valorará el aporte del proyecto al interés público cultural, considerando su capacidad para ampliar la circulación, el acceso y el disfrute de bienes, servicios y experiencias culturales. Asimismo, se considerarán las estrategias de desarrollo de públicos, descentralización territorial, accesibilidad y mediación cultural previstas, así como su contribución al fortalecimiento de la vida cultural en los territorios y comunidades a los que se dirige.

VIABILIDAD Y CONSISTENCIA:

Máx. 20 puntos

Se evaluará la coherencia general de la propuesta, la correspondencia entre objetivos, actividades, cronograma, presupuesto y resultados esperados, así como la factibilidad técnica, operativa y financiera de su ejecución. También se valorará la adecuada integración de los equipos de trabajo, la definición de roles y responsabilidades y la razonabilidad de los recursos previstos.

ANTECEDENTES Y MÉRITOS:

Máx. 10 puntos

Se considerarán los antecedentes y la experiencia de las personas responsables y equipos involucrados en relación con la propuesta presentada. Asimismo, se valorará la capacidad demostrada para llevar adelante proyectos de características similares.

TOTAL: máx. 100 puntos

FALLOS

Se publicará en la página fondosdeincentivocultural.gub.uy el listado de proyectos que se agregan al Registro de proyectos artístico culturales.

Se integrarán al registro aquellos proyectos que obtengan 75 (setenta y cinco) puntos o más y cumplan con los objetivos planteados en la presente convocatoria.

Las decisiones del jurado se fundarán en los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y tendrán carácter técnico. Los jurados procurarán considerar las particularidades de cada categoría, disciplina y escala de proyecto, valorando la pertinencia de las propuestas en relación con sus objetivos y contexto de actuación.

El jurado y/o el CONAEF podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin que ello genere derecho a indemnización.



VI. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL

Los proyectos que sean declarados de Fomento Artístico Cultural por el CONAEF serán inscriptos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural a cargo de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en calidad de activos.

La información referente a los proyectos seleccionados será de acceso público mediante la página web fondosdeincentivocultural.gub.uy. La documentación presentada en el presente llamado se encuentra amparada por el artículo 9 lit. f de la ley 18.381.

Una vez comunicados los resultados, las personas responsables de los proyectos declarados de fomento artístico cultural contarán con un plazo de hasta 10 (diez) días corridos para solicitar, de forma fundada, ajustes en la modalidad de postulación y/o en el tipo de producción.

Dichas solicitudes no implicarán la revisión del fallo ni de la puntuación asignada, y quedarán sujetas a la evaluación y aprobación del CONAEF.

CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos declarados de fomento artístico cultural suscribirán un convenio con el CONAEF, por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución.

El monto del convenio será el aplicable FIC autorizado por el CONAEF, según se especifica en el ítem referente a montos. El convenio se firmará cuando el proyecto cuente con su primer aporte. Para la firma del convenio se deberá presentar:

SOBRE LA PERSONA RESPONSABLE LEGAL

Si se trata de una **persona física**:

- Cédula de identidad vigente.
- Documento bancario que acredite que la cuenta está a nombre de la persona responsable legal o de su apoderamiento.

Si se trata de una **persona jurídica**:

- Certificado notarial de existencia, vigencia y representación (no mayor a 30 días).
- Certificados de estar al día con el BPS y/o la DGI.
- Documento bancario que acredite que la cuenta está a nombre de la persona jurídica.

SOBRE EL PROYECTO

- Cronograma de ejecución actualizado.
- Presupuesto actualizado no podrá presentar una variación mayor a un 10% entre los rubros originalmente aprobados, salvo que dichas modificaciones sean debidamente fundamentadas y autorizadas por el equipo de seguimiento
- Otras fuentes de financiamiento actualizadas (si corresponde).
- En caso de incorporar nuevas fuentes de financiamiento con posterioridad, deberá comunicarse y ajustarse el esquema económico del proyecto ante la Secretaría Técnica.
- Otra documentación que el CONAEF o su Secretaría Técnica considere pertinente.

No podrán firmar convenio quienes al momento de la firma cuenten con rendiciones pendientes de proyectos seleccionados en ediciones anteriores.

La persona responsable legal del proyecto será quien recibirá la declaración de fomento artístico cultural, así como todas las comunicaciones referidas a la ejecución y seguimiento del proyecto.

GESTIÓN DE APORTES

La CND generará un Registro de Aportantes con aquellas empresas que decidan invertir en los proyectos incluidos en el Registro. Estas empresas deberán cumplir con los procesos establecidos de debida diligencia simplificada.

Quedará a criterio de la CND solicitar mayor información en los casos que estime necesario.

Los costos administración de fondos (1% más IVA por cada aporte recibido) serán asumidos por el proyecto.

LIBERACIÓN DE FONDOS

En los proyectos con un aplicable FIC superior a \$500.000, la primera liberación de fondos no podrá superar el 40% del Aplicable FIC aprobado.

Los aportes serán liberados conforme solicite el promotor y en función de estar al día con las rendiciones.

Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo con los datos bancarios establecidos en el convenio previamente firmado.

Los costos asociados a dichas transferencias serán asumidos por el proyecto.

Las condiciones específicas de liberación de fondos se establecerán en el protocolo de ejecución del proyecto, que formará parte integrante del convenio.

Otros aspectos operativos y de ejecución del proyecto podrán ser establecidos en dicho protocolo.

CONTRATACIONES Y OBLIGACIONES LEGALES

Las personas responsables deberán prever en el presupuesto los aportes sociales e impuestos correspondientes a las contrataciones realizadas, de acuerdo con la normativa vigente.

Para la contratación de artistas se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley 18.384. Los proyectos deberán prever y asumir las obligaciones derivadas de derechos de autoría, derechos conexos y gestión colectiva que resulten aplicables, incluyendo las autorizaciones y pagos correspondientes cuando corresponda.

HONORARIOS

La misma persona física o jurídica no podrá percibir honorarios que excedan la siguiente escala:

Aplicable FIC — Porcentaje máximo de honorarios

- hasta \$500.000 hasta 30%
- de \$500.001 a \$1.000.000 hasta 25%
- de \$1.000.001 a \$2.000.000 hasta 20%
- de \$2.000.001 a \$4.000.000 hasta 15%
- más de \$4.000.001 hasta 10%

El promotor del proyecto asume en forma plena y exclusiva la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados, así como también los costos económicos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de los derechos de autor vigente: Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas, Ley 17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19857 del 23 de diciembre de 2019.

Los honorarios de quienes promueven los proyectos deberán ser facturados al proyecto o bien por Cooperativa de artistas y oficios conexos o por empresas propias con giros acordes a la actividad.

Los promotores de los proyectos seleccionados autorizan expresamente al CONAEF, sin derecho a compensación económica alguna, a utilizar y hacer públicos fragmentos de los documentos e imágenes de los proyectos, obras e imágenes de responsables, autores, elencos, que sean registrados en fotografía, video o cualquier medio o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, con la finalidad de difusión y promoción.

VII. OBLIGACIONES

La mera presentación al llamado implica la aceptación de las disposiciones de las presentes bases, así como también de las leyes que lo regulan.

El responsable legal asumirá en forma exclusiva las responsabilidades por el contenido de sus proyectos. Tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones legales, formales y materiales previstas en cada etapa del proyecto.

Deberá asimismo informar permanentemente a la Secretaría Técnica del CONAEF de toda eventualidad que surja con relación a la ejecución del proyecto.

Los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural que se benefician con el uso de esta herramienta están obligados a mencionar que integran el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural y que recibieron aportes a través de los Fondos de Incentivo Cultural, incluyendo el logo FIC en toda comunicación y difusión de sus proyectos según el protocolo correspondiente.

La Secretaría Técnica del CONAEF, se encargará del seguimiento de los proyectos, así como también de la autorización de liberación de fondos mediante la comprobación de los cumplimientos parciales.

Durante la ejecución del proyecto se deberá presentar:

- Previo a la firma del convenio: presupuesto y cronograma actualizado, así como también la documentación relativa al promotor responsable.
- Informe de avance de ejecución del proyecto.
- Informe de Rendición de Cuentas (IRC) de los montos liberados.

Otras características se establecerán en el protocolo de ejecución del proyecto.

Las rendiciones seguirán lo dispuesto en la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

El IRC es un informe cuyo formato está dado por el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

El mismo implica que **a partir del último día del mes en el que se recibió el primer aporte, comienza a correr el plazo de 60 días para presentar el IRC**. Luego, cada 90 días, habrá que presentar un IRC siempre y cuando queden fondos por rendir, hasta la finalización del proyecto. **Este ritmo de rendiciones económicas no implica un IRC por aporte, sino que por el período explicado (es posible rendir más de un aporte dentro del plazo de 60 o 90 días).**

La elaboración de este informe deberá ser realizada por un contador público contratado por cada proyecto. El IRC se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos y del timbre profesional correspondiente y se brindará copia de las facturas rendidas.

Al finalizar la ejecución del proyecto, se tendrán 60 días para completar el formulario de informe de evaluación final.

La Secretaría Técnica, podrá solicitar otros informes que considere pertinentes en cualquier etapa de ejecución del proyecto.

Se realizarán auditorías aleatorias a las rendiciones de los proyectos, por lo que los responsables legales deben tener presente que la CND, el CONAEF, o la Secretaría Técnica, le podrán solicitar los comprobantes correspondientes al IRC presentado en cualquier momento o etapa del proyecto.

La no presentación de los mismos afectará la continuidad del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.



VIII: PORCENTAJE DE BENEFICIOS FISCALES

El CONAEF determinará el porcentaje de beneficio fiscal que corresponderá a los aportes que los proyectos reciban de acuerdo a sus características y la normativa vigente. A saber:

- **Proyecto de Montevideo:** El 55% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Montevideo).
- **Proyecto del Interior:** El 65% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Interior).
- **Proyecto Oficial:** El 35% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Oficial).

Los mencionados certificados de crédito a descontar de pagos de los impuestos al Patrimonio e IRAE (Impuesto a la renta de las Actividades Económicas) cuentan con una vigencia de cuatro años para ser canjeados.

A su vez los aportantes podrán imputar a gastos hasta el 25% del total del monto aportado. Todos los aportes que se realicen al Fondo Específico deberán detallar si desean que un 15% sea destinado al Fondo Común.

Los proyectos podrán utilizar el espacio fiscal siempre y cuando se encuentren en el registro y el monto esté dentro de los límites de su aplicable FIC aprobado.

Se deberá tener en cuenta que el espacio fiscal es limitado, por lo que si bien su vigencia es hasta el 31 de diciembre de cada año este puede verse agotado antes de su vencimiento formal.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases podrá dar lugar a la resolución y/o rescisión del convenio suscrito, a la inhabilitación para presentarse a futuras convocatorias, así como a la cancelación de la inscripción del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural, generando antecedentes negativos para la persona responsable.

El CONAEF, procederá a la cancelación de la declaración de fomento artístico cultural en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumplan los plazos de ejecución establecidos en el convenio y aprobados por el Consejo.
2. Cuando el proyecto se torne inejecutable.
3. Cuando se constate un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la persona responsable del proyecto o de la normativa aplicable.

Cuando existan fondos a favor de un proyecto y este fuera cancelado, dichos fondos serán transferidos al Fondo Común.

La cancelación de la declaración de Fomento Artístico Cultural de un proyecto no afectará los beneficios otorgados a las personas aportantes.

IX. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las bases y formularios se encuentran disponibles en:
fondosdeincentivocultural.gub.uy

Las consultas se realizarán exclusivamente por escrito, a través
del correo electrónico consultasfic@mec.gub.uy

El plazo de inscripción vencerá indefectiblemente
a las **12 h** (mediodía) del lunes 14 de setiembre de 2026.



Ministerio de Industria,
Energía y Minería



Ministerio
de Educación y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura



CONGRESO
DE INTENDENTES



Cámara de Comercio y
Servicios del Uruguay



Cámara de
Industrias
del Uruguay

Administra:



CND | CORPORACION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO

El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo que tiene dentro de sus cometidos la gestión de los Fondos de Incentivo Cultural. Se integra por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Congreso de Intendentes, Cámara Nacional de Comercios y Servicios, Cámara de Industrias del Uruguay, representantes de los artistas y de los gestores culturales.